



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO,
ACTOS DE CORRUPCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA - LA/FT/AC/FPADM**

**DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.
DEVIMAR
MAR 1**

	UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE	FIRMA
Elaborado:	Directora Jurídica	Paula Caballero	
Revisado:	Gerente Técnico	Nuno Da Conceicao Goncalves	
	Gerente Financiero	Carlos Andrés Uribe	
Aprobado:	Gerente General	Jesús Rodríguez	

Revisión del documento

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
----------	-------	-------------





00	16/12/2015	Primera emisión
01	14/12/2017	Actualización del manual
02	07/10/2019	Actualización del manual
03	(*) /05/2021	Actualización del manual

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DEFINICIONES.....	4
3. DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	13
4. OBJETIVOS	13
4.1 FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS.....	14
4.1.1. JUNTA DIRECTIVA	14
4.1.2. REPRESENTANTE LEGAL	15
4.1.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	16
4.1.3.1 Requisitos Mínimos	16
4.1.4. REVISORÍA FISCAL	17
4.1.5. AUDITORÍA INTERNA.....	19
4.1.6. COLABORADORES	19
5. ALCANCE	20
6. POLÍTICAS.....	20
7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/AC/FPADM.....	22
7.1 ETAPA 1: Diagnóstico.....	22
7.2 ETAPA 2: Identificación de Riesgos de LA/FT/AC/FPADM.....	23
7.3 ETAPA 3: Medición o valoración de los Riesgos de LA/FT/AC/FPADM ..	27
7.4 ETAPA 4: Adopción de controles – Medidas preventivas	30
7.5. ETAPA 5: Divulgación y documentación	32
7.6. ETAPA 6: Seguimiento y Monitoreo	33
8. OTRAS OBLIGACIONES.....	35
9. MECANISMOS DE CONTROL	37
9.1 Tipos de mecanismos	38
9.1.1 Conocimiento del Cliente.....	38
9.1.2. Conocimiento de los colaboradores	41
9.1.3. Debida Diligencia Intensificada	43



9.1.3.1. Procedimiento de Vinculación – Debida Diligencia Intensificada	43
10. EVENTO AML.....	44
11. INSTRUMENTOS	44
11.1 Detección de situaciones Inusuales o Sospechosas.....	44
11.2 Señales de Alerta.....	45
12. SISTEMA DE CONSULTA DE INFORMACION.....	47
13. REGIMEN SANCIONATORIO.....	47
14. REPORTES	48

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. (en adelante la “Compañía” o la “Sociedad”) tiene a su cargo la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Asociación bajo el esquema de APP, adjudicado con ocasión de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión del proyecto “Autopista al Mar 1”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión (el “Proyecto”).

La Sociedad desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y demás normatividad aplicable, la Sociedad desea implementar, vía autorregulación, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/AC/FPADM asociado al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Actos de Corrupción y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “el Riesgo de LA/FT/AC/FPADM”), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y Colaboradores de la Sociedad según los términos establecidos en el presente manual (en adelante el “Manual”).

Para la adopción e implementación del presente Manual y del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/AC/FPADM (“SAGRILAFT”), se seguirá la metodología contenida en el numeral 7 del presente documento.

2. DEFINICIONES

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

“**Accionistas**”: Son las personas naturales o jurídicas titulares de las acciones de la Compañía debidamente inscritas en el libro de registro de accionistas.

“**Actividades de Alto Riesgo**”: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

“Activo Virtual”: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros.

“Activos”: es un recurso económico presente controlado por la Sociedad como resultado de sucesos pasados.

“Actos de Corrupción”: Se refiere a aquellas acciones u omisiones a través de las cuales un Administrador y Colaborador requiere o acepta, ofrece u otorga, -por o hacia un Administrador o Colaborador de la Compañía o un tercero-, cualquier objeto de valor económico u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo. Constituyen actos de corrupción bajo este Manual: i) la aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión a cargo de la Compañía; ii) cualquier pago hecho a un Administrador o Colaborador de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último; iii) la aceptación de dádivas, regalos de cualquier naturaleza de terceros con las cuales la Sociedad tiene relaciones de negocios cuando estén en caminados a influenciar una decisión a cargo de la Compañía, iv) cualquier forma de soborno a funcionarios públicos o privados para realizar una determinada acción u omitir una actuación y, v) cualquier forma de Soborno Transnacional. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que haya lugar como consecuencia de la comisión de estas conductas.

“Administrador”: Significa quien ejerza como representante legal, liquidador, factor, miembro de junta directiva o consejo directivo, director financiero, tesorero o quienes, de acuerdo con los documentos corporativos, ejerzan o detenten estas funciones.

“Afiliada”: Significa, la persona (incluyendo directores y funcionarios) que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle a, sea controlada por, o esté bajo el control común de, dicha persona, incluyendo, en relación con la Sociedad, cualquier Accionista o cualquier Afiliada de los Accionistas.

“Agentes Económicos”: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

“Área Geográfica”: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

“Beneficiario Final”: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

“Cliente”: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

“Colaborador”: Significa los empleados, contratistas, trabajadores en misión, estudiantes en práctica y aprendices vinculados a la Sociedad.

“Contraparte”: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos, de cualquier orden. Es decir, Accionistas, Administradores, Colaboradores, Clientes y Proveedores de bienes y servicios.

“Controles”: Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan una reducción en la probabilidad y en el impacto de los riesgos, según se definen en la Sección 7.4 de este Manual.

“Debida Diligencia”: es el proceso mediante el cual la Sociedad adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y Productos y el volumen de sus transacciones.

“Debida Diligencia Intensificada”: es el proceso mediante el cual la Sociedad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y el volumen de sus transacciones.

“Debida Diligencia Mejorada”: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado¹.

“Evento AML” significa, en relación con cualquier Persona: (i) ser objeto de cualquier Acción Sancionatoria; (ii) ser condenada, declarada culpable, responsable o sancionada por cualquier autoridad por la violación de cualquier ley anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o cualquier Ley Relevante; (iii) ser objeto de una Inhabilidad para Contratar; o (iv) ser una Persona Sancionada.

“Eventos de Riesgo”: Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afectan adversamente.

“Factores de Riesgos LA/FT/AC/FPADM”: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/AC/FPADM. La Sociedad deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

¹ Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

“Financiación del Terrorismo”: Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011).

“Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)”: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

LA/FT/AC/FPADM

“Funcionario del Gobierno” significa cualquier: (a) funcionario, empleado, representante o cualquier persona que ejerza funciones públicas o que actúe en nombre de una autoridad; (b) funcionario de la rama legislativa, ejecutiva o judicial; (c) funcionario o empleado de una organización de derecho internacional público; (d) persona que actúe oficialmente en nombre de cualquiera de los anteriores; o (e) persona que, dentro de los 2 años anteriores al 20 de marzo de 2019 haya sido un funcionario del Ministerio de Transporte, de la ANI o de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

“Identificación del Cliente”: Es la información básica que sirve para identificar un cliente y que consta principalmente de los siguientes datos: nombre o la razón social, tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.

“Ingresos de Actividades Ordinarias”: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Sociedad.

“Ingresos Totales”: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Sociedad para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.



“Jurisdicción territorial”: Son las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/AC/FPADM en donde la Compañía ofrece o compra sus productos.

“Lavado de Activos”: Hace referencia al delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique.

“Leyes y Regulaciones Sancionatorias”: Significa cualquier Ley Aplicable en relación con sanciones económicas o financieras; embargos comerciales o, en términos generales, cualquier medida, reglamento, disposición, directriz, recomendación o norma de carácter restrictivo o prohibitivo, que sea emitida, impuesta, aplicada o administrada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o por cualquier Autoridad de Colombia, Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión Europea o de cualquier Estado miembro presente o futuro, tal y como cualquiera de ellas sea modificada, adicionada o reemplazada en cualquier tiempo.

“Leyes Relevantes” significa cualquier Ley Aplicable y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, cuyo incumplimiento pueda tener como efecto (i) la emisión de una orden de terminación anticipada por parte de cualquier Autoridad o la declaratoria de nulidad por objeto y/o causa ilícita de cualquier acto o contrato asociado con el Proyecto o con la licitación mediante la cual se realizó la adjudicación del mismo, el Contrato de Concesión o cualquier autorización de una Autoridad relacionada con el Proyecto o (ii) la imposición de cualesquiera medidas por parte de autoridades judiciales o administrativas asociadas a la realización de prácticas restrictivas de la competencia relacionadas con el Proyecto o relacionadas con Colombia con ocasión de la violación o presunta violación de las leyes Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

“Listas Nacionales e Internacionales”: Es la relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo público, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Actos de Corrupción. Son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

“Matriz de Riesgo LA/FT/AC/FPADM”: es uno de los instrumentos que le permite a una

Sociedad identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/AC/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/AC/FPADM identificados.

“Medidas Razonables”: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/AC/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Sociedad y su materialidad.

“Oficial de Cumplimiento”: es el empleado de la Compañía encargado de desarrollar los procedimientos indicados en el presente Manual.

“Operación Inusual”: Son inusuales aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad y/o capacidad económica del Cliente, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado pero que los orígenes de los recursos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la entidad.

“Operación Sospechosa”: Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del Cliente, o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado y que además sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

“País Sancionado”: Significa cualquier país, región u otro territorio, o su respectivo gobierno oficial o autoproclamado u otra Autoridad del mismo, al cual, y en la medida en que, le sean aplicables las Leyes y Regulaciones Sancionatorias, respecto del cual, cualquier relación con o que involucre dicho país, región o territorio, gobierno o Autoridad se considere prohibida o limitada.

“Parte Interesada” significa, en relación con una Persona, toda Persona que se desempeñe como Administrador o como accionista Controlante de dicha Persona. El termino Parte Interesada incluye a las Sociedades Controlantes.

“PEP - Personas Expuestas Públicamente”: Son personas -nacionales o extranjeras- que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al Riesgo de LA/FT/AC/FPADM, tales como: personas que por razón de su

cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

“Persona Sancionada”: significa cualquier Persona que: (a) figure en alguna Lista Sancionatoria; (b) sea residente, esté ubicada normalmente, esté constituida u organizada bajo las leyes de algún País Sancionado; (c) sea de propiedad, esté Controlada o actúe en nombre de cualquier Persona que sea residente, esté ubicada normalmente, esté constituida u organizada bajo las leyes de algún País Sancionado; o (d) sea Controlada por el gobierno de un País Sancionado; o (e) de cualquier otra forma, sea objeto de Leyes y Regulaciones Sancionatorias de manera que, cualquier relación jurídica con o que involucre a dicha Persona, sus negocios, bienes o derechos sobre sus bienes, sean prohibidas o limitadas.

“Plan Remedial AML”: Significa, en relación con un Evento AML, un plan que contenga los pasos y fechas para remediar dicho Evento AML, junto con la documentación que soporte dicho plan.

“Política LA/FT/AC/FPADM”: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Entidad para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/AC/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Entidad para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

“Productos”: Son los bienes y servicios que ofrece o compra la Compañía en desarrollo de su objeto social.

“Proveedor”: Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, incluido el Contratista EPC.

“Riesgo Asociado”: Tiene el significado señalado en la Sección 3 de este Manual.

“Riesgo de Contagio”: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, colaborador, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/AC/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

“Riesgo Inherente”: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

“Riesgo Legal”: Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Compañía, los Asociados, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, disposiciones o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/AC/FPADM.

“Riesgo Operacional”: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/AC/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

“Riesgo Reputacional”: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

LA/FT/AC/FPADM

“ROS”: Sigla correspondiente al reporte de operaciones sospechosas.

“Soborno Transnacional”: Se refiere al escenario en el cual una persona jurídica a través de sus empleados, contratistas, Administradores o Accionistas, -propios o de cualquier persona jurídica subordinada-, den, ofrezcan o prometan, a un servidor público extranjero –directa o indirectamente- : i) sumas de dinero, ii) cualquier objeto de valor pecuniario u iii) cualquier otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero: i) realice, ii) omita o iii) retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

“Sociedades Controlantes”: significa Strabag SE y Sacyr S.A.

“Tratamiento del Riesgo”: Tiene el significado asignado en la Sección 7.4 de este Manual.

“UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero”: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la Ley 526 de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de

Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

3. DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Se define el Riesgo LA/FT/AC/FPADM, como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente, o a través de sus operaciones por parte de personas naturales o jurídicas, como instrumento para el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Actos de Corrupción y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o para la realización de actos de corrupción, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Riesgo de LA/FT/AC/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados (en adelante “Riesgos Asociados”), los cuales son, a saber: legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.

4. OBJETIVOS

El objetivo de este Manual es documentar las políticas, procedimientos y metodologías que conforman el Sistema de prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/AC/FPADM (en adelante el “Sistema”), para prevenir la materialización de alguno de dichos riesgos al interior o a través de la Compañía. Dichas políticas, procedimientos y metodologías deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema, que se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la Compañía, sus Administradores, Accionistas y Colaboradores.

Adicionalmente se propende, por medio de la implementación de este Manual, lo siguiente:

- a. Prevenir que, en el desarrollo de las actividades realizadas por la Compañía, se tengan relaciones contractuales o comerciales con personas o empresas al margen de la ley.

- b. Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/AC/FPADM.
- c. Adquirir o desarrollar herramientas tecnológicas y definir procedimientos que con efectividad soporten la identificación y análisis de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- d. Posicionar en el mercado a la Compañía, como una comprometida en la lucha contra el LA/FT/AC/FPADM.
- e. Alinear todas las políticas y procedimientos de la Compañía a las normas nacionales e internacionales sobre la prevención del Riesgo de LA/FT/AC /FPADM.

4.1 FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS

4.1.1. JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos. A continuación, se presentan las funciones de la junta directiva:

- a. Establecer y aprobar LA/FT/AC/FPADMel SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- b. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- c. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- d. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- e. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- f. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.

- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k. Constatar que la Entidad, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de Circular Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT.

4.1.2. REPRESENTANTE LEGAL

El SAGRILAFT contempla las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/AC/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos determinados por la Junta Directiva necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/AC/FPADM adoptada por la junta directiva.

4.1.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/AC/FPADM. Por su parte, la administración de Devimar le brindará un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILIFT. Devimar deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas a continuación.

4.1.3.1 Requisitos Mínimos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/AC/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de Devimar.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/AC/FPADM y el tamaño de la entidad.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso).
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en entidades que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la entidad, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de Debida Diligencia.

4.1.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

A continuación, se presentan las funciones que serán asignadas al Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el SAGRILAFT:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de Devimar, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- g. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/AC/FPADM.
- h. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/AC/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- i. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/AC/FPADM a los que se encuentra expuesta Devimar.
- j. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

4.1.4. REVISORÍA FISCAL

Las funciones del revisor fiscal se encuentran expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de

reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Para efectos de la normativa, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: *“(...) se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...)”*

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 le impone a los revisores fiscales el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de lavado de activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: *“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.”*

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/AC/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas

Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/AC/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

4.1.5. AUDITORÍA INTERNA

Los mecanismos de control que se mencionan en el presente Manual, y los que posteriormente se establezcan, serán evaluados y verificados por la Auditoría Interna por lo menos semestralmente, con base en los principios básicos que rigen las responsabilidades profesionales que deberán ser cumplidos en todos los casos en que lleve a cabo el trabajo de auditoría.

Los resultados de su gestión deben ser informados al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva, quien se encargará de evaluarlos y efectuar el seguimiento respectivo con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.

A continuación, se presenta las funciones de la Auditoría Interna:

- Anualmente deberá evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAF, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- Periódicamente deberá realizar una revisión a los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

4.1.6. COLABORADORES

Todos los colaboradores deberán cumplir con este Manual y con los demás manuales de la Compañía, y colaborar y desarrollar las gestiones necesarias para el buen funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/AC/FT/FPADM.

El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir su gestión.

Los Colaboradores respetarán los reglamentos, las normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuarán siempre de buena fe ante los Clientes, Proveedores, Contratistas, Usuarios y las Autoridades Competentes.

Cualquier colaborador que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales o sospechosas dentro de lo establecido en este Manual, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico y al designado como Oficial de Cumplimiento. Los Colaboradores deben guardar absoluta reserva de la información reportada y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes.

5. ALCANCE

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/AC/FPADM está enfocado a prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/AC/FPADM en todas las actividades desarrolladas por la Sociedad. De tal suerte, a través de la implementación del presente Manual se busca que, mediante un sistema de autorregulación, la Compañía logre prevenir y detectar todos los riesgos causados por conductas asociadas al LA/FT/AC/FPADM.

6. POLÍTICAS

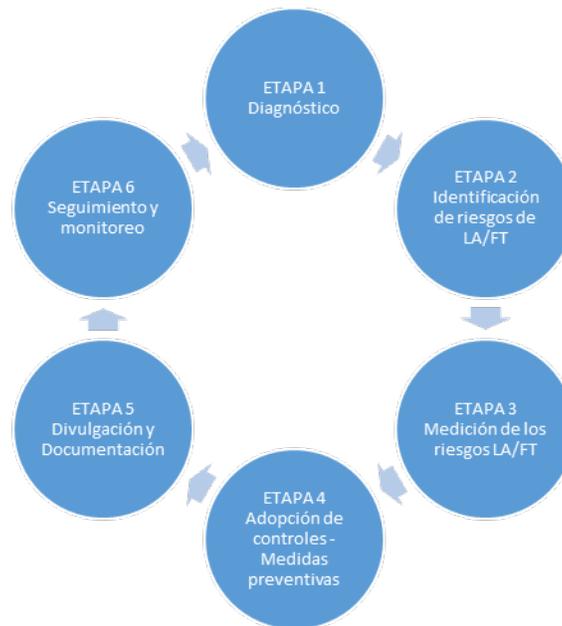
Para la prevención, detección y monitoreo del riesgo de LA/FT/AC/FPADM, la Sociedad adopta las siguientes políticas para su autorregulación:

- a. La prevención, detección y monitoreo de LA/FT/AC/FPADM abarca todas las operaciones relacionadas con los bienes y servicios ofrecidos por la Sociedad; así como de aquellos bienes y servicios que demanda la Compañía para el desarrollo normal de su actividad.
- b. Es deber de la Sociedad, sus órganos de dirección y los funcionarios, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/AC/FPADM con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación de la Sociedad en todas las actividades y operaciones que ésta realice.
- c. En el desarrollo de sus funciones y actividades, la Compañía, sus Accionistas, Administradores y Colaboradores, deberán anteponer los principios éticos al logro de las metas propuestas, generando así una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención, detección y monitoreo de LA/FT/AC/FPADM.

- d. El Sistema que se implemente a través del presente Manual debe permitir a todos los funcionarios de la Compañía detectar operaciones inusuales que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito o que comporten actos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para que, una vez identificados, sean informados oportunamente a la(s) autoridad(es) competente(s).
- e. La información suministrada por los Clientes y Proveedores deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- f. Los conflictos de intereses deben evitarse, y en la eventualidad de que sobrevengan, han de ser informados inmediatamente a los superiores, quienes adelantarán los procedimientos estipulados en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.
- g. La Compañía no tendrá vínculos comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas en las listas vinculantes y/o cautelares (OFAC, ONU, entre otras).
- h. Se deben evitar negocios o relaciones comerciales con Proveedores de bienes, de servicios o Colaboradores (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad que desarrolle, la procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida. Para tales efectos, al momento de su contratación, se le solicitará al Proveedor y/o Colaborador que emita a favor de la Compañía una certificación o declaración en la que se deje constancia que aquél no se encuentra en curso en ninguna investigación por Actos de Corrupción y/o de Lavado de activos y/o de Financiación del Terrorismo.
- i. La Compañía prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes con el fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que éstas requieran para el desarrollo de sus investigaciones.
- j. Los Accionistas, Administradores y Colaboradores que no acaten lo dispuesto en el presente Manual, serán sujetos a las sanciones contempladas en el Contrato de Trabajo, el Código de Conducta y en el presente Manual.

7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/AC/FPADM

El Sistema contiene la metodología de administración de riesgos conformada por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Sociedad administra el Riesgo de LA/FT/AC/FPADM.



Con esta metodología se desarrolla un análisis paso a paso, orientada a poder comprender, identificar y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar.

7.1 ETAPA 1: Diagnóstico

Esta etapa comprende:

1. Comprometer a los Administradores
2. Conocer el contexto.
3. Determinar factores del Riesgo de LA/FT/AC/FPADM.
4. Elaborar el diagnóstico del Riesgo de LA/FT/AC/FPADM.
5. Identificar herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.

En esta primera etapa se realiza un análisis detallado de la situación de partida y del escenario al que se quiere llegar. La periódica ejecución del diagnóstico aumenta el alcance del mismo.

En la Sociedad se identifican agentes generadores de Riesgo de LA/FT/AC/FPADM abarcando todos los negocios y áreas de la entidad, así:

Proveedores

Alquiler (bajo cualquier modalidad) o venta de equipos para la construcción, servicios de ambulancia, grúa, mantenimiento de zonas verdes, drenaje y limpieza, señalización, entre otros equipos; alquiler o venta de inmuebles; empresas de servicios, empresas transportadoras de valores, empresas de vigilancia y seguridad privada, entre otros.

Contratistas

Constructores, asesorías especializadas (financieras, tributarias, auditorías externas y revisoras fiscales, laborales y propiedad intelectual, corretaje de seguros y similares) y consultoría en diseño, transporte, medio ambiente, gestión social y predial, entre otros.

Entidades financieras, prestamistas y financiadores

Entidades financieras nacionales e internacionales, fondos de capital privado, fondos de pensiones, personas naturales o jurídicas que actúen como prestamistas y/o financiadores, entre otros.

Jurisdicción

Áreas de influencia de los proyectos donde participa o desarrolla su objeto social.

7.2 ETAPA 2: Identificación de Riesgos de LA/FT/AC/FPADM

En esta etapa se identifican los eventos generadores de riesgo para cada factor de riesgo y sus causas. La metodología definida por la Compañía es la siguiente:

- a. Entender y conocer a profundidad el contexto en el cual se encuentra la Compañía a partir del entendimiento de los siguientes aspectos.**

El contexto externo es el que define las relaciones entre la Compañía y su ambiente externo, incluyendo el estudio de la naturaleza de las amenazas que enfrenta conforme a su objeto social, las tipologías que se hayan identificado respecto a las actividades que

desarrolla, el lugar geográfico en donde desarrolla su actividad, los requerimientos regulatorios y describe el entorno externo en que la Compañía busca conseguir sus objetivos.

El contexto interno, provee un entendimiento de la Sociedad, incluyendo el estudio de la naturaleza de los negocios de la Compañía, su cultura, sus principales grupos de interés, su funcionamiento interno, el histórico de incidentes de LA/FT/AC/FPADM, estrategias de negocio, sus sistemas de información y el funcionamiento de un ambiente de control.

El Contexto de gestión o administración del riesgo, implica determinar el alcance, límites y parámetros de las actividades que deben realizarse para la administración del riesgo de LA/FT/AC/FPADM, en coordinación con la gestión integral de riesgo.

Y finalmente, los criterios de riesgo, a través de los cuales cada riesgo se evaluará para determinar cuándo el riesgo puede no ser tolerado y cuándo necesita una acción por parte de la Sociedad.

b. Rol del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo la revisión periódica de fuentes, que consiste en revisar diferentes fuentes de información con datos de Riesgo de LA/FT/AC/FPADM. Esta revisión debe realizarse por lo menos anualmente de manera que apoye la identificación preliminar de posibles riesgos que puedan afectar a la Compañía. Algunas de las fuentes recomendadas son:

1. Recomendaciones realizadas por las áreas de control o revisoría fiscal de la Compañía.
2. Análisis de tipologías o señales de alerta derivadas de juicio de expertos.
3. Documentos emitidos por la Superintendencia de Sociedades y otras fuentes similares autorizadas.
4. Análisis causa-efecto relacionado con una situación real o potencial que se haya presentado.

5. Análisis de riesgos asociados que tengan impacto en el Riesgo de LA/FT/AC/FPADM.
6. Documentos, lineamientos o políticas globales.

c. Juicio Basado en la Experiencia

Partiendo de la información recolectada, se utiliza el “*Método Delphi*” o “*Juicio basado en la experiencia*”, desarrollado como un método de predicción sistemático interactivo, que se basa en un panel de expertos.

El Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta a los expertos en la materia al interior de la Compañía que considere relevantes por su conocimiento y experticia en el tema, del negocio y de las herramientas, de manera que generen nuevas ideas u opiniones sobre los riesgos previamente identificados y se concluya con un listado de riesgos y los factores de riesgo asociados a cada uno.

El grupo de expertos deberá realizar las siguientes actividades:

1. Definir y consolidar en una lista los riesgos identificados de LA/FT/AC/FPADM.
2. Confirmar la agrupación realizada inicialmente por el Oficial de Cumplimiento de los riesgos identificados encontrados, por factores de riesgo o, si así lo considera, sugerir una distinta.
3. Analizar las posibles causas de los riesgos determinando las circunstancias que podrían materializar el Riesgo de LA/FT/AC/FPADM.
4. Identificar los riesgos adicionales asociados a cada evento de Riesgo de LA/FT/AC/FPADM.

d. Identificación de Riesgos de LA/FT/AC/FPADM

La identificación de Riesgos de LA/FT/AC/FPADM queda documentada en la matriz de riesgos y controles de LA/FT/AC/FPADM² de la Compañía, la cual permite hacer un inventario ordenado y sistemático de los riesgos, teniendo como mínimo la siguiente estructura:

1. Referencia de riesgo.
2. Descripción del Riesgo (indica ¿qué puede suceder?).
3. Factor de Riesgo involucrado.
4. Causa de generación (indica ¿por qué?, o ¿cómo sucede el riesgo?).
5. Proceso o Departamento asociado.
6. Riesgo Asociado, el cual puede ser legal, reputacional, operativo y/o de contagio.

e. La identificación de riesgos se encuentra contenida en la Matriz de riesgos y controles de la Compañía.

Resulta pertinente señalar que, habida cuenta de la obligación de la Sociedad, como Concesionaria dentro del Contrato de Concesión No. 014 de 2015, debe manejar todos los recursos del proyecto (activos, pasivos, ingresos y egresos) a través de un Patrimonio Autónomo y es la Fiduciaria la que, como administradora del mismo, se encarga de efectuar los desembolsos y, por ende, de realizar los controles, respecto de los pagos que se realicen mediante las diferentes cuentas del Patrimonio Autónomo, a los que están sujetos los proveedores por parte de la Compañía en virtud de las políticas señaladas en el presente Manual. Lo anterior en tanto el pagador (es decir, la Fiduciaria), al ser una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, también está en la obligación de efectuar medidas de control para la prevención y gestión de los Riesgos LA/FT/AC/FPADM.

² El Anexo 1 del presente Manual contiene la matriz de riesgo de Devimar, la cual contempla los riesgos identificados mediante la metodología aquí descrita.

7.3 ETAPA 3: Medición o valoración de los Riesgos de LA/FT/AC/FPADM

La metodología definida para la medición de Riesgos LA/FT/AC/FPADM es la siguiente:

Se medirá la probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente y el impacto en caso de materializarse, ambas variables se utilizan para la medición y evaluación del Riesgo de LA/FT/AC/FPADM.

La medición tiene el propósito de clasificar los riesgos identificados en la etapa anterior, con el fin de establecer criterios de prioridad para que la administración de la Compañía tome las decisiones necesarias con el objeto de que los riesgos se ubiquen en los niveles de aceptación correspondientes.

Devimar evalúa el riesgo LA/FT/AC/FPADM cuando incursiona en nuevos mercados u ofrece nuevos productos.

Para medir los riesgos se utilizan dos variables, a saber, Probabilidad e Impacto.

- a. **Probabilidad:** Es la posibilidad de que los Factores de Riesgos LA/FT/AC/FPADM lleguen realmente a materializarse y pueda ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

La valoración de la probabilidad podrá ser determinada de manera cualitativa y cuantitativa. La medición se refiere al rango de calificación asignado a la probabilidad de ocurrencia en cada evento de riesgo. Esta variable se clasifica asignando una calificación numérica ente 1 y 5, así mismo, en caso de detentar información histórica se propone la utilización de la medida cuantitativa descrita en la siguiente tabla. Esta medida se califica según el número de veces que el riesgo se presenta en un año. La siguiente tabla muestra la clasificación propuesta para la valoración de la probabilidad:

Tabla 1. Calificación de Probabilidad de ocurrencia

Probabilidad			
Calificación	Descripción	Medida cualitativa	Medida cuantitativa

5	Muy alta	La probabilidad es casi cierta de que el hecho se presente	50% (si pasa más de 50 veces al año)
4	Alta	Es muy factible que el hecho se presente.	25% -50% (si pasa entre 25-50 veces al año)
3	Media	Es factible que el hecho se presente.	15%-25% (si pasa entre 11-25 veces al año)
2	Baja	Es poco factible que el hecho se presente.	5%-15% (si pasa entre 2-10 veces al año)
1	Muy baja	La probabilidad de que el hecho se presente es marginal	0-5% (si pasa entre 0-1 veces al año)

b. Impacto: Consecuencias que puede ocasionar a la Compañía la materialización del riesgo.

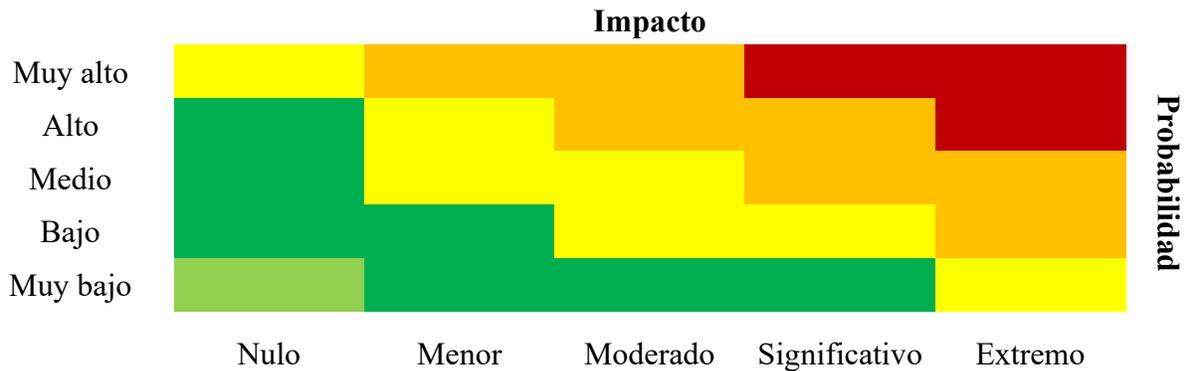
La valoración del impacto podrá ser determinada de manera cualitativa y cuantitativa. La medición se refiere al rango de calificación asignado al impacto en caso de materialización de cada evento de riesgo. Esta variable se clasifica asignando una calificación numérica ente 1 y 5, así mismo, en caso de detentar información histórica se propone la utilización de la medida cuantitativa descrita, la cual depende del porcentaje de pérdida con respecto al ingreso. La siguiente tabla muestra la clasificación propuesta para la valoración del impacto en caso de materialización:

Tabla 2. Calificación del Impacto

Impacto			
Calificación	Descripción	Medida cualitativa	Medida cuantitativa (Porcentaje de pérdidas con respecto al ingreso)
5	Extremo	Si el hecho llegara a presentarse, la Sociedad no podría continuar su funcionamiento normal	5%- más adelante
4	Significativo	Si el hecho llegara a presentarse, tendría alto impacto o efecto sobre la Sociedad	1%-5%
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse tendría medio impacto o efecto en la Sociedad	0,5%-1%

2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la Sociedad	(0% -0,5%
1	Nulo	Si el hecho llegara a presentarse no tendría impacto o efecto en la Sociedad	0%

El vector resultante de la combinación de probabilidad de ocurrencia y de magnitud del impacto, permite conocer el nivel de riesgo inherente, generando el mapa de riesgos inherentes, conforme al siguiente mapa de riesgo:



Con la calificación obtenida a través de la metodología definida, se consigue la medición individual de cada uno de los riesgos identificados y, de esta manera, se logra establecer gráficamente la zona de riesgo en que se localizan, a través del mapa de riesgos con el objeto de tomar las decisiones de actuación y la inmediatez de los planes de acción a implementar.

Cada evento de riesgo que resulte con una calificación de riesgo Alto o Extremo deber ser objeto de un plan de tratamiento en el que se describan los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo.

Un riesgo situado hasta la región Bajo de la matriz, es ACEPTABLE dado que significará que la combinación frecuencia - impacto no implicaría una gravedad significativa, por lo que no ameritaría inversión de recursos y no requerirá acciones adicionales para la gestión de riesgo diferentes a las ya aplicadas en ese momento. Los demás niveles siempre

requerirán desarrollar acciones prioritarias a corto o mediano plazo para su gestión y mitigación.

7.4 ETAPA 4: Adopción de controles – Medidas preventivas

Para el control de los Riesgos LA/FT/AC/FPADM, se tendrá en cuenta la siguiente metodología:

Una vez se ha determinado la calificación inherente de los Riesgos LA/FT/AC/FPADM de cada proceso, es necesario identificar y valorar los controles con los que cuenta la Compañía para mitigar estos riesgos y conocer el estado resultante de los Riesgos LA/FT/AC/FPADM, luego de aplicar los controles sugeridos.

Tras valorar los controles y confrontar sus resultados contra la calificación inherente de los riesgos, se obtiene el Riesgo Residual que responde al nivel de exposición real de la Compañía ante los Riesgos LA/FT/AC/FPADM.

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los Riesgos Inherentes, la Compañía establecerá controles basados en:

1. Normativa legal: Leyes, Decretos, Circulares, Resoluciones, entre otros.
2. Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos presentados históricamente (operaciones sospechosas, sean éstas intentadas o consumadas, sanciones, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, entre otros).
3. Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/AC/FPADM detectadas o documentos de señales de alerta en las diferentes actividades empresariales, publicados por entidades reconocidas, tales como Superintendencias, agremiaciones, entre otras.

Los controles podrán ser manuales, semiautomáticos, automáticos, detectivos, correctivos o preventivos, entre otras clasificaciones.

Cada control tiene un funcionario responsable de su ejecución, y la periodicidad con la que se deberá ejecutar, los cuales se encuentran señalados en el Anexo Matriz de Riesgos.

Dicho funcionario debe proyectar la documentación de los controles, considerando puntos como:

- a. Descripción del control.
- b. Responsable del control: Asignado o No Asignado, y a qué área.
- c. Tipo de control: Preventivo, Correctivo o Detectivo.
- d. Naturaleza del control: Automático o Manual.
- e. Frecuencia del control: Cada cuánto se ejecuta el control (diario, semanal, trimestral, permanente, cuándo se requiere, etc).
- f. Calificar el conjunto de controles: esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta los criterios señalados más adelante.
- g. Definir si el control existe, requiere de implementación o mejora. Se tendrán en cuenta aspectos como:
 1. El proceso que se ve impactado con el Riesgo LA/FT/AC/FPADM
 2. El departamento que resultada impactado con el Riesgo LA/FT/AC/FPADM
 3. La descripción de la acción a tomar
 4. Fecha de inicio de plan de acción
 5. Fecha de culminación del plan de acción
 6. Responsable de la gestión.

El resultado obtenido a través de la valoración del Riesgo LA/FT/AC/FPADM es denominado “Tratamiento del Riesgo” ya que involucra la selección de una o más opciones (en adelante los “Controles”) para modificar la evaluación y calificación del riesgo y determinará finalmente las opciones de tratamiento del riesgo.

Se han definido los siguientes criterios con los cuales se determinarán las características del control y con ello establecer el nivel de protección o mitigación que se ejerce sobre los riesgos. Para establecer este nivel se evalúa cómo, a partir de sus características, el control mitiga las dos variables de calificación de los riesgos: Probabilidad e Impacto.

Criterio	BAJO		MEDIO		ALTO	
	Parámetro de Evaluación	% de Control	Parámetro de Evaluación	% de Control	Parámetro de Evaluación	% de Control
Oficialidad	No documentado No Divulgado	33	Documentado No Divulgado	66	Documentado Divulgado	99
Efectividad	Es poco efectivo	33	Medianamente efectivo	66	Efectivo	99
Evaluable	No se ha evaluado	33	Se ha evaluado	66	Se ha evaluado, ajustado o mejorado	99

Una vez se han calificado los Controles y a partir de ellos se reduce el impacto y probabilidad de los Riesgos de LA/FT/AC/FPADM, al clasificarlos en los niveles de riesgo de acuerdo con su ubicación en la matriz de perfil riesgo, se obtiene el nivel de Riesgo Residual de los Riesgos LA/FT/AC/FPADM. A partir de ellos se debe establecer el nivel de riesgo residual de los procesos y el perfil de riesgo de la Compañía.

Así mismo, para realizar el seguimiento y control de las operaciones de Contrapartes y detectar eventuales Operaciones Inusuales se tendrán en cuenta instrumentos tales como: (i) conocimiento del mercado, (ii) tipologías de operaciones de LA/FT/AC/FPADM, (iii) “señales de alerta”, (iv) procedimientos para el análisis y (v) reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

7.5. ETAPA 5: Divulgación y documentación

El primer paso de esta etapa consiste en adaptar al Sistema de Gestión de la Compañía a la administración y flujos de documentos, registros y reportes del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/AC/FPADM que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.

Para efectos de la capacitación del personal y la divulgación del Sistema, la Sociedad debe programar y coordinar los programas de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este Manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT/AC/FPADM y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las dependencias y Colaboradores de la Compañía,

siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención, Detección y Monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT/AC/FPADM señalado en el Anexo 2.

Igualmente se adelantará la divulgación del presente Manual en la inducción que se le realice a cada uno de los funcionarios que se contraten para trabajar directamente con la Compañía. De tal suerte, el responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo Administrador o Colaborador, le deberá hacer entrega del Manual de Prevención, Detección y Monitoreo de los Riesgos asociados al LA/FT/AC/FPADM de acuerdo con el cargo del Administrador o Colaborador, así como del Código de Conducta y del Código de Gobierno para su lectura y aplicación. Para todos los efectos, se deberá dejar constancia en la hoja de vida respectiva de cada colaborador de la lectura de los Manuales y de la asistencia a la inducción y demás capacitaciones.

La asistencia a los eventos de capacitación es obligatoria y se deben propiciar las condiciones de tiempo y modo que permitan la participación de todos los Administradores y Colaboradores.

7.6. ETAPA 6: Seguimiento y Monitoreo

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo, principalmente, del Oficial de Cumplimiento y su finalidad primordial será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del Riesgo LA/FT/AC/FPADM.

El Monitoreo realizado por el Oficial de Cumplimiento se enfocará en:

- a. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- b. Evaluar el cumplimiento de los Controles.
- c. Realizar seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo y de los Riesgos Asociados.
- d. Verificar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.
- e. Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales Factores de Riesgos de LA/FT/AC/FPADM.

- f. Emitir las directrices para la corrección de las deficiencias halladas y pautas para el mejoramiento del sistema.

Dentro de la etapa de monitoreo se incluyen las funciones de auditoría interna y revisoría fiscal quienes tendrán a su cargo, desde su respectivo enfoque, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el Riesgo de LA/FT/AC/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo de los Riesgos de LA/FT/AC/FPADM, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

A través de la ejecución de los planes de trabajo de los órganos de control se asegurará que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Como complemento de esta etapa, se tendrán en cuenta los procedimientos de identificación y análisis de Operaciones Inusuales y determinación de Operaciones Sospechosas definidos en este Manual.

El Oficial de Cumplimiento implementará las actividades de seguimiento que considere propicias para facilitar la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT, entre las cuales se podrán encontrar:

- a. Identificar aquellos controles sobre los cuales no se ha evaluado su oportunidad, efectividad y eficiencia por parte de los órganos de control.
- b. Correcta implementación, cumplimiento, cambios o deficiencias en los procedimientos de debida diligencia y conocimiento de Clientes.

- c. El mantenimiento del registro interno de Clientes considerados como Personas Políticamente Expuestas (PEPs).
- d. Vigencia de las señales de alerta, riesgos y Controles o modificación de los existentes.
- e. Respecto de la documentación soporte del modelo, es necesario la verificación del registro, la actualización o la modificación del Manual de Procedimientos SAGRILIFT, los documentos que evidencian la operación del mismo, los informes dirigidos a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento y los informes que se realicen por parte de los órganos de control en relación con temas atinentes al SAGRILIFT.
- f. Respecto de la divulgación de la información, es necesario verificar la oportunidad de los reportes externos.
- g. Respecto de la capacitación, es necesario verificar la periodicidad anual, la cobertura a los Colaboradores y verificar los mecanismos de evaluación de conocimiento.

Cuando se identifiquen deficiencias de control, el Oficial de Cumplimiento debe considerar el impacto económico y en la reputación, para establecer los planes de acción que deben estar documentados.

Para efectos de realizar el seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo y de los Riesgos Asociados, se aplicará la metodología establecida para la medición de los riesgos establecidos en este Manual, comparando el período inicial con el actual.

8. OTRAS OBLIGACIONES

8.1. El SAGRILIFT contará con los controles necesarios para causar que la Sociedad cumpla con las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los mejores esfuerzos para que cada uno de los Accionistas, Sociedades Controlantes y Partes Interesadas de cualquiera de los anteriores desarrollen sus negocios en cumplimiento con las políticas y procedimientos diseñados para

asegurar y promover el cumplimiento por parte de dichas Personas y de sus respectivos Administradores y Colaboradores respecto de: las Leyes y Regulaciones Sancionatorias, las Leyes Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las Leyes Relevantes.

- b. Cumplir y mantener políticas y procedimientos diseñados para prevenir la realización de Prácticas Prohibidas y para asegurar el cumplimiento de todas las Leyes y Regulaciones Sancionatorias, las Leyes Anticorrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las Leyes Relevantes.
- c. Hacer que los Accionistas, las Sociedades Controlantes y las Subsidiarias de los anteriores requieran que cada persona con la que celebren algún contrato en relación con el desarrollo del Proyecto, cumpla, mantenga vigentes, políticas y procedimientos diseñados para prevenir la realización de Prácticas Prohibidas y para asegurar el cumplimiento de todas las Leyes y Regulaciones Sancionatorias las Leyes Anticorrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las Leyes Relevantes.
- d. Realizar los mejores esfuerzos para que cada uno de los Accionistas, Sociedades Controlantes, y respecto de cada uno de los anteriores, las Subsidiarias y cualquier Parte Interesada, mantengan vigentes y cumplan con políticas y procedimientos diseñados para asegurar el cumplimiento de todas las Leyes y Regulaciones Sancionatorias, las Leyes Anticorrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las Leyes Relevantes, y tomen todas las medidas que sean necesarias para prevenir la realización de Prácticas Prohibidas con respecto al desarrollo del Proyecto.

8.2 El SAGRILIFT contará con los controles necesarios para evitar que la Sociedad incumpla con las siguientes obligaciones

- a. No utilizar, destinar o de cualquier forma facilitar que los recursos del Proyecto sean utilizados: (i) para efectuar o facilitar cualquier actividad o negocio con cualquier Persona Sancionada o con una Persona cuyo Beneficiario Final sea una Persona Sancionada, o en cualquier País Sancionado, o que constituya una violación a cualquiera de las Leyes y Regulaciones Sancionatorias; y (ii) de manera que se produzca una violación a cualquier Ley Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y/o a cualquier Ley Relevante, o (iii) que constituya una Práctica Prohibida.

- b. No utilizar o autorizar, directa o indirectamente, el uso por cualquier persona de cualquier monto proveniente de transacciones que involucren a Personas Sancionadas o cuyo Beneficiario Final sea una Persona Sancionada, o que de cualquier otro modo, viole cualquiera de las Leyes Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las Leyes y Regulaciones Sancionatorias o las Leyes Relevantes, para pagar los costos del Proyecto o cualquiera de las obligaciones del Proyecto.
- c. No incurrirá o autorizará o permitirá que cualquiera de sus Afiliadas o cualquier Persona que actúe en su nombre y representación incurra en cualquier clase de Práctica Prohibida o viole cualquiera de las Leyes Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las Leyes y Regulaciones Sancionatorias o las Leyes Relevantes.
- d. No se involucrará en cualquier transacción, actividad o conducta, de la cual se pueda esperar razonablemente, que resulte en la designación como Personas Sancionadas, o que pueda causar que cualquier otra persona, viole las Leyes y Regulaciones Sancionatorias.

9. MECANISMOS DE CONTROL

Los Controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia, y b) el impacto.

El objetivo es mitigar el Riesgo LA/FT/AC/FPADM adoptando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y, por ende, el impacto al que va a estar expuesto la Sociedad, en razón de los Factores de Riesgo y de los Riesgos Asociados.

Así mismo, y habida cuenta de que uno de los mayores riesgos, aunque sea indirecto, que puede tener repercusiones para la Compañía radica en la subcontratación o vinculación laboral por parte del mayor Proveedor de la Compañía, esto es el contratista EPC. Por ende, se implementará como mecanismo de control, la debida diligencia intensificada para este tipo de tercero, y cuando sea posible, la obligatoriedad del Contratista EPC de declarar no estar inmerso en ninguna investigación en materia de LA/FT/AC/FPADM y la adopción e implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Asociado al Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Actos de Corrupción y FPADM en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la

Superintendencia de Sociedades. Dicha certificación se incluye como Anexo 3 a este Manual y será requerida una vez los miembros del consorcio del Contratista EPC apruebe los estados financieros y se verifique si se cumplen o no los requisitos señalados por la Circular anteriormente mencionada.

9.1 Tipos de mecanismos

1. Mecanismo de Debida Diligencia (que incluye “Conocimiento del Cliente”, “Conocimiento de Colaboradores”) y “Debida Diligencia Intensificada” (descritos a continuación).
2. Verificación de Contrapartes, Contratistas, Proveedores y Colaboradores frente a listas de control descrito a continuación.

9.1.1 Conocimiento del Cliente

El “Conocimiento del Cliente” es un concepto universal que consiste en identificar plenamente a las personas o empresas que se lleguen a relacionar contractualmente con la Sociedad, a fin de determinar el grado de exposición a los riesgos asociados al lavado de activos y/o a la financiación del terrorismo y/o actos de corrupción y/o a la financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y lo que esa relación pueda generarle a la Compañía.

Para efectos de aplicar el concepto de “Conocimiento del Cliente”, se entiende por “cliente” toda persona natural o jurídica con la cual la empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier bien o servicio propio de su actividad. Esta definición comprende Contrapartes, Proveedores, Asesores, Contratistas, entre otros.

La Compañía implementará procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus Contratistas, Proveedores, Asesores y Contrapartes potenciales y actuales, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el Formulario “Creación de Proveedor”, con el fin de conocer los datos básicos de la Contraparte, Proveedor, Asesores o Contratista. Esto le permite a la Sociedad contar con elementos de juicio que le permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

- a) Una vez se establece el vínculo entre la Contraparte, Proveedor, Asesores o Contratista y la Sociedad, y mientras este vínculo permanezca vigente, la información

- debe actualizarse por lo menos una (1) vez al año. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el Proveedor o Contratista.
- b) La información de registro y actualización de los Proveedores y Contratistas debe estar contenida en la Base de Datos de Contratistas y Proveedores de la Sociedad.
 - c) Cuando el Contratista o Proveedor sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de las acciones que componen su capital social, aporte o participación en la Sociedad, establecimiento de comercio o estructura plural, se actualizará la información de estos contratistas o proveedores, incluso en periodos inferiores a un (1) año, en atención al nivel de riesgo que representen para la Compañía.
 - d) Cuando el Contratista o Proveedor sea una persona jurídica, se deberá efectuar una verificación del Beneficiario Final.
 - e) Cuando el Contratista o Proveedor sea una persona jurídica, se deberá efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con la Sociedad. De acuerdo con el nivel de riesgo que represente la relación comercial para la Compañía, o cuando se requiera autorización del órgano social competente para efectuarse un determinado acto o contrato, se le solicitará al Proveedor o Contratista copia de las Actas de Junta Directiva o del órgano social competente según los estatutos sociales, en la cual quede constancia de estas atribuciones.
 - f) Cuando una cuenta o contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
 - g) La información de las personas autorizadas por parte de personas jurídicas para disponer de los recursos y suscribir documentos contractuales no requiere ser actualizada anualmente, salvo cuando se hayan presentado cambios en su información. Dichas personas autorizadas deben estar registradas e identificadas plenamente en el Formato de Registro de Firmas Autorizadas que remite la sociedad a la entidad.
 - h) La certificación o declaración que se emita a favor de la Compañía en la que conste que no se encuentra en curso en ninguna investigación por actos de corrupción y/o de lavado de activos y/o de financiación del terrorismo.

Documentación solicitada

- ✓ **Proveedor ocasional:**

- i. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica, o de la persona natural.
- ii. Fotocopia del RUT.
- iii. Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la Cámara de Comercio, en caso de que corresponda a persona jurídica.
- iv. Formato de declaraciones y autorizaciones.
- v. La certificación o declaración en la que se deje constancia que no se encuentra en curso en ninguna investigación por Riesgo LA/FT/AC/FPADM.

✓ **Proveedor Habitual para Persona Jurídica:**

- i. Formulario de conocimiento de persona jurídica, debidamente diligenciado.
- ii. Certificado de Existencia y Representación Legal original con vigencia no superior a treinta (30) días expedido por la Cámara de Comercio.
- iii. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal y/o de las personas autorizadas.
- iv. Certificación de cuenta bancaria para pago.
- v. Fotocopia del RUT.
- vi. Declaración de renta del último período gravable disponible, cuando la Compañía lo estime conveniente.
- vii. Dos referencias comerciales y por lo menos una bancaria.
- viii. Estados Financieros de la última fecha de corte disponible, cuando la Compañía lo estime conveniente.
- ix. Certificado de lectura línea ética y certificado de compromiso con el Código de Ética y Conducta de la Sociedad.
- x. Formato de declaraciones y autorizaciones.
- xi. La certificación o declaración en la que se deje constancia que no se encuentra en curso en ninguna investigación por Riesgos LA/FT/AC/FPADM.

✓ **Proveedor Habitual para Persona Natural**

- i. Formulario de conocimiento de Persona Natural, debidamente diligenciado.
- ii. Fotocopia legible del documento de identidad del Proveedor.
- iii. Certificación de cuenta bancaria para pago.

- iv. Fotocopia del RUT.
- v. Declaración de renta del último período gravable disponible, si la persona natural es declarante.
- vi. Dos referencias comerciales y por lo menos una referencia bancaria.
- vii. Estados Financieros de la última fecha del corte disponible si la persona natural está obligada a llevar contabilidad.
- viii. Formato de registro de firmas del proveedor y de las personas autorizadas.
- vi. Certificado de lectura línea ética y certificado de compromiso con el Código de Ética y Conducta de la Sociedad.
- vii. Formato de declaraciones y autorizaciones.
- viii. La certificación o declaración en la que se deje constancia que no se encuentra en curso en ninguna investigación por Riesgo LA/FT/AC/FPADM.

La documentación entregada por los Contratistas, Proveedores, Contrapartes o Clientes deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y utilización por parte de la Sociedad.

✓ **Verificación de antecedentes**

Con base en la información obtenida de las Contrapartes, Proveedores, Asesores o Contratistas, se debe realizar un proceso de verificación con el fin de detectar el posible registro en las listas nacionales e internacionales (ONU y OFAC). Este proceso se realizará través de un tercero, autorizado por la Sociedad, especializado en gestión de Riesgo LA/FT/AC/FPADM, quien entregará un informe detallando las coincidencias encontradas (en caso de que existan) de la contraparte consultada en listas nacionales e internacionales.

9.1.2. Conocimiento de los colaboradores

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por la Compañía distinguiendo, para el efecto, entre personal administrativo y personal operativo.

Personal Administrativo: Está integrado por los colaboradores que ocupan cargos Directivos o Gerenciales y aquellos que ejercen cargos de Confianza y Manejo y/o que en desarrollo de sus funciones tengan acceso o conocimiento a información de carácter privilegiado, reservado y de gran importancia para la Compañía.

En línea con lo anterior, se entiende como personal de Confianza y Manejo, los

colaboradores de Dirección y Confianza y son aquellos que, dentro de la organización de la Compañía, se encuentran ubicados en un nivel de especial responsabilidad o de mando y que, por su jerarquía, desempeña ciertos cargos que, en el marco de las relaciones empresa-colaboradores, se encuentran más directamente encaminadas al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando se trate de esta categoría de Colaboradores, se consultará al aspirante en las listas cautelares, las centrales de riesgo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y se tendrá, al menos, la siguiente información:

Documentación empleados:

- i. Fotocopia legible del documento de identidad.
- ii. Certificados de estudios.
- iii. Certificados laborales.
- iv. Constancia de afiliación y recibo del último pago a la EPS.
- v. Constancia de afiliación y recibo del último pago a Fondo de Pensión.
- vi. Constancia de afiliación al Fondo de Cesantías.
- vii. Certificación expedida por la respectiva EPS en la que conste la afiliación y la de sus beneficiarios.
- viii. Documento de identidad del conyuge (si es casado).
- ix. Registro civil de matrimonio o declaración juramentada (si es casado).
- x. Registro civil de los hijos (si tiene hijos).
- xi. Documentos de identidad de los hijos (si tiene hijos).

De igual forma, el colaborador deberá recibir por parte de la Compañía los siguientes documentos de apoyo y dejar constancia escrita de su lectura:

- i. Código de Conducta.
- ii. LA/FT/AC/FPADMM.
- iii. Código de Gobierno Corporativo.

Personal operativo: Conforman esta categoría de colaboradores, aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, no desarrollan actividades de Dirección, Confianza y Manejo.

Cuando se trate de esta categoría de Colaboradores, se consultará al aspirante en las listas cautelares, las centrales de riesgo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, se efectuará entrevista por parte del Directivo del área a la cual va a pertenecer según organigrama de la Compañía y se tendrá, al menos, la siguiente

información:

Documentación empleados:

- i. Fotocopia legible del documento de identidad.
- ii. Certificados de estudios.
- iii. Certificados laborales.
- iv. Constancia de afiliación y recibo del último pago a la EPS.
- v. Constancia de afiliación y recibo del último pago a Fondo de Pensión.
- vi. Constancia de afiliación al Fondo de Cesantías.
- xii. Certificación expedida por la respectiva EPS en la que conste la afiliación y la de sus beneficiarios.
- vii. Documento de identidad del conyugue (si es casado).
- viii. Registro civil de matrimonio o declaración juramentada (si es casado).
- ix. Registro civil de los hijos (si tiene hijos).
- x. Documentos de identidad de los hijos (si tiene hijos).

De igual forma el colaborador deberá recibir por parte de la Compañía los siguientes documentos de apoyo y dejar constancia escrita de su lectura:

- i. Código de Conducta.
- ii. LA/FT/AC/FPADMMManual SAGRILAF.T.
- iii. Código de Buen Gobierno.

9.1.3. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos se aplican a aquellas Contrapartes que (i) la entidad considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y (iv) al Contratista EPC.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles.

9.1.3.1. Procedimiento de Vinculación – Debida Diligencia Intensificada

El procedimiento de vinculación de Clientes que representan un mayor riesgo y PEPS seguirá el procedimiento ordinario de vinculación de Clientes, sin embargo, se le solicitará al Cliente que indique si cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Calidad o status de PEP al momento de su vinculación.
- Manejo o administración de recursos públicos.
- Ejercicio de algún grado de poder público.

Adicionalmente, se debe obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual, Devimar adoptó medidas razonables para establecer el origen de los recursos y realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual, el cual está documentado en un registro de transacciones.

Asimismo, la entidad revisa permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el presente numeral.

10. EVENTO AML

En caso de que cualquiera de los Colaboradores tenga conocimiento de la posible configuración u ocurrencia de un Evento AML, ya sea que este o no a cargo de alguno de los Mecanismos de Control del SAGRILAFI, deberá darlo a conocer de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez deberá reportarlo inmediatamente al Representante Legal y conformará un equipo conformado por el personal idóneo para atender estructurar el Plan Remedial AML.

11. INSTRUMENTOS

11.1 Detección de situaciones Inusuales o Sospechosas

Se consideran Situaciones Inusuales o Sospechosas, aquellas cuyas características no guardan relación con la actividad económica del Accionista, Administrador, Contratista, Proveedor, Cliente, Contraparte o Colaborador, y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos, por lo que amerita ser analizada con mayor profundidad.

11.2 Señales de Alerta

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos del Accionista, Administrador, Contratista, Proveedor, Cliente, Contraparte o Colaborador, y que ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El hecho de que una situación sea calificada como inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas, razón por la cual es necesario estudiar cada una de las situaciones atípicas con el fin de verificar su carácter de inusual.

Las siguientes señales de alerta deberán llamar la atención de los colaboradores:

11.2.1 Con relación a los Proveedores, Asesores, Contrapartes y Contratistas:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Asociados o Colaboradores con antecedentes judiciales de LA/FT/AC/FPADM;
- y
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Contratos que no son consecuentes con su capacidad y actividad económica.
- Empresas cuyo patrimonio proviene de donaciones o préstamos de países extranjeros.
- Personas cuyas direcciones de correspondencia obedecen a códigos postales o que presentan modificaciones constantemente a la dirección domiciliaria o al número telefónico.
- Personas que no facilitan su información personal completa o presentan documentos, falsos, inexactos o ambiguos.
- Empresas que no muestran sus balances financieros con facilidad o éstos no cumplen con los requisitos legales o reflejan resultados diferentes en comparación con otras empresas del mismo sector o con actividad social similar.
- Contrapartes, Contratistas, Asesores o Proveedores que se niegan a actualizar la información cuando se les requiere o ésta no se pueda confirmar.
- Contrapartes, Contratistas, Asesores o Proveedores incluidos en listas cautelares (OFAC, ONU, otras).
- Contratistas, Asesores, Contrapartes o Proveedores que solicitan a la organización el giro de cheques a diferentes personas y/o sin cruce restrictivo.

11.2.2 Con relación a los colaboradores

- Estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Renuentes a disfrutar de vacaciones.
- Renuentes a aceptar cambios de actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Ausencias frecuentes e injustificadas del lugar de trabajo.
- Impiden la atención de determinados proveedores o contratistas por parte de otro colaborador.

Cuando un colaborador evidencie una situación inusual deberá reportarlo de inmediato por escrito a su superior jerárquico, con el fin de analizar si la operación se puede calificar como inusual o sospechosa, susceptible de ser reportada a las autoridades.

11.2.3 Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas linculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

11.2.4 Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con lo siguiente

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

12. SISTEMA DE CONSULTA DE INFORMACION

La Sociedad a través de un tercero autorizado y especializado en gestión de riesgo LA/FT/FPDAM, se encargará de realizar la consulta de personas naturales o jurídicas en las listas restrictivas y cautelares nacionales e internacionales, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Superintendencia de Sociedades (listas ONU y OFAC). Las consultas se solicitarán a través de correos electrónicos, de los cuales se dejará constancia en la carpeta de archivo de cada cliente.

13. REGIMEN SANCIONATORIO

Todos los Colaboradores de la Sociedad están obligados a cumplir con las obligaciones y procedimientos contenidos en este Manual y en las normas vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como práctica insegura y acarreará las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código de Gobierno Corporativo.

14. REPORTE

Si se llegara a tener conocimiento de una operación o intento de operación sospechosa, el Auditor Interno deberá reportar de manera inmediata y directamente a la UIAF conforme a lo establecido en la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones y/o actualizaciones. De igual manera se deberá informar al Oficial de Cumplimiento.

Se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de tipo penal, o de verificar que los recursos tienen origen ilícito, en tanto sólo bastará con que la operación sea sospechosa en los términos definidos por la UIAF.

El envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que puede ser solicitado por las autoridades competentes, y se deberá dejar registro del mismo en los archivos de la Compañía.

Ninguna persona de la Sociedad podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso 4 del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.